



Resolución Directoral

Piura 17 MAR 2023



VISTO: La Hoja de Registro y Control N° 21030-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, que contiene la solicitud presentada por **SUSSAN LISETH ESPINOZA ZAPATA**, mediante el cual solicita se deje sin efecto el Memorando N° 5650-2022/DRSP-43002011-2 y se ordene su reposición laboral; Opinión Legal N° 068-2023/DRSP-4300205 de fecha 24 de febrero de 2023 y demás actuados.

CONSIDERANDO:



Que, mediante documento del visto, se apersona, esta sede Administrativa **SUSSAN LISETH ESPINOZA ZAPATA**, solicitando se deje sin efecto el memorando N° 5650-2022/DRSP-43002011-2, del 20 de diciembre 2022 y se ordene su reposición laboral de la conformidad con la ley N° 31131 sustentando su pedido con la citada norma legal, de fecha 09 de marzo del año 2021 que tiene como objetivo a fin de erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público;



Que, el artículo 117.1 del TUO de la ley 27444, aprobado mediante D.S N°004-2019-JUS, prescribe: "Cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera por las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado" por lo que la administrada **SUSSAN LISETH ESPINOZA ZAPATA**, está solicitando su reposición laboral de conformidad con la ley N° 31131 artículo 4 de la citada norma legal;

Que, con informe situacional N° 127-2023 de fecha 18 de enero del 2023 obrante de folios 16 donde se especifica que la administrada laboro en su condición de obstetra bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS en el centro de salud E.S I-3 Víctor Raúl por los siguientes periodos.

- CAS COVID desde 08 de noviembre 2021 al 31 marzo 2022.
- CAS REGULAR desde 01 de abril 2022 al 31 de diciembre 2022 como profesional de la salud Tele Salud **periodo que ingreso a laborar de manera directa sin convocatoria.**

Que, el Pleno del Tribunal Constitucional (TC) mediante sentencia contenida en el Exp. 00013-2021- PI/TC, declaro inconstitucional diversos artículos de la ley N° 31131 en sus artículos 1,2,3,5 y Disposiciones Complementarias Finales, que disponían la incorporación de los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a los regímenes laborales de los decretos legislativos N° 276 y 728.



Que, en este fallo, el TC reitera su jurisprudencia expresada recientemente en la sentencia 11-2020-PI/TC, en la que, por unanimidad, declaro inconstitucional la ley N° 31039, sobre ascenso automático, nombramiento y otros, del personal de salud. Como en aquella ocasión, el TC considero que la ley N° 31131, al ordenar la incorporación de los servidores del régimen CAS a los Decretos Legislativos N° 276 y 728, es inconstitucional por infringir las disposiciones de la Constitución referidas a: la prohibición de los congresistas de crear o aumentar los gastos públicos (Artículo 79°), el principio de equilibrio presupuestal (Artículo 78°) y la competencia del Poder Ejecutivo para "administrar la hacienda pública" (Artículo 118° inciso 17).



Resolución Directoral

Piura 17 MAR 2023



Que, para el Tribunal Constitucional, la ley N° 31131 es inconstitucional pues no solo contribuye al tratamiento desarticulado y sin la debida planificación que todavía subsiste en la gestión de recursos humanos en el Estado, sino que, además, no ha tenido el respaldo del Poder Ejecutivo, que es el competente para diseñar y dirigir la política laboral pública, en ejercicio de su facultad de "dirigir la política general del Gobierno" (artículo 118, inciso 3, de la Constitución).



Asimismo, la ley N° 31131 sacrifica la meritocracia- que el TC, en su sentencia 0025-2005-PI/TC, entiende como un principio basililar del acceso a la función pública, pues la incorporación de los trabajadores CAS a los regímenes de los Decretos legislativos 276 o 728, podría realizarse con un estándar menor al normalmente exigido para acceder al empleo en el Sector Público.

Cabe señalar que la sub Jefatura de comunicaciones e imagen institucional- SERVIR, mediante la publicación del 26 de agosto de 2022- 2:35pm especifica lo siguiente:

Que, las entidades públicas podrán contratar personal CAS bajo la modalidad del plazo indeterminado o determinado, considerando la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional (TC), para lo cual deberán aplicar los criterios establecidos en el informe Técnico N° 001479-2022- SERVIR- GPGSC de carácter vinculante, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000132-2022-SERVIR-PE, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR.

Que, asimismo, podrán identificar la naturaleza de los contratos CAS vigentes al 10 de marzo de 2021; es decir, determinar si son plazo indeterminado o determinado.

El citado informe, también concluye que los servidores CAS que los servidores CAS que desarrollan labores permanentes, vigentes al 10 de marzo de 2021, son de plazo indeterminado a excepción de aquellos que fueron contratados para desempeñar labores de necesidad transitoria, de suplencia o de cargos de confianza.

QUEDANDO ACREDITADO QUE EN EL DIA 10 DE MARZO DEL 2021 NO HA LABORADO COMO CAS REGULAR a fin de ser considerado CAS a plazo indeterminado en el marco de la ley N- 31131 de conformidad con el art 4 de la citada norma



Estando a lo expuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 068-2023/DRSP-4300205 de fecha 24 de febrero del 2023 y con el visado del Equipo de Ingresos y Escalafón, Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Piura;

Estando a lo solicitado, y con la visación de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N° 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867; Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de enero del 2023.



Resolución Directoral

Piura

17 MAR 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de la administrada **SUSSAN LISETH ESPINOZA ZAPATA**, a fin que se deje sin efecto el memorando N° 5650-2022/DRSP-43002011-2 del 20 de diciembre 2022 y se ordene su reposición laboral de conformidad con la ley N° 31131, por los fundamentos antes expuestos.

ARTICULO 2°.- Notifíquese a los Interesados dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la expedición del acto administrativo, con las formalidades establecidas en el Art. 24.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Regístrese, Comuníquese Ejecútese.



MFM/SEHM/MEGO/damo



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA

MED. MYRIAN FIESTAS MOGOLLÓN
DIRECTORA GENERAL

